

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA  
Gerente General



Santa Anita, 26 SEP 2017

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha que se indica, el Informe N° 031-2017-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas respecto del Proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que durante el ejercicio fiscal 2016, a efectos de regular el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2016, la Municipalidad Distrital de Santa Anita cuenta con la Ordenanza N° 00179 MDSA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 442-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2015.

Que con Ordenanza N° 00212/MDSA, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2017, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 429-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre del 2016, la misma que reajusta para el ejercicio 2017 los montos de las tasas y costos aprobados con Ordenanza N° 00179/MDSA, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) ascendente a 1.96%.

Que la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social con Memorandum N° 0831-2017-GSPDS/MDSA da cuenta del Informe N° 0333-2017-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el cual informa que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2018, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del año 2017.

Que la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Memorandum N° 0561-2017-GSC/MDSA da cuenta del Informe N° 0166-2017-SGSGFC-GSC/MDSA de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, el cual informa que el servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del año 2017.

Que la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 0949-2017-GA/MDSA, informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del presente ejercicio 2017, se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá el cumplimiento de la ejecución de los costos conforme a los montos aprobados en la Ordenanza N° 00212/MDSA y eventualmente superar éstos niveles de ejecución.

Que mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Setiembre de 2017, se fija en 1.90% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2017.

Que con la finalidad de brindar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicara.

Que mediante Informe N° 031-2017-GR/MDSA la Gerencia de Rentas informa que con Resolución de Gerencia General N° 00414-2017-GG/MDSA, se designa la Comisión de Funcionarios a cargo de la ratificación de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2018, quienes a través del Informe N° 001-2017-CFRAM2018-GG/MDSA, y considerando el informe de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, señalan que a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de Santa Anita, es conveniente mantener los costos para la atención del servicio del año 2018, actualizándose los costos ratificados en la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

Ordenanza N° 00212/MDSA de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2017, al igual que los montos de las tasas vigentes.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 699-2017-GAJ/MDSA, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone reajustar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2018.

Estado a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable**

Aplicase para el ejercicio fiscal 2018, el marco legal, criterios de distribución y tasas aplicables a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 00179/MDSA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 442-MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales**

Para el ejercicio fiscal 2018, se aplicarán los costos y tasas establecidos en los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 00212/MDSA ratificada con Acuerdo de Concejo N° 429-MML, la misma que reajusta los costos y tasas de la Ordenanza N° 00179/MDSA ratificada con Acuerdo de Concejo N° 442-MML en lo que respecta a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de Agosto 2017, que llegó a 1.90%, establecido en la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- Aprobación del Informe Técnico**

Apruébese el Informe Técnico, que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2018, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico y sus anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

**SEGUNDO.-** Facúltese a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**TERCERO.-** La presente Ordenanza con su texto íntegro, anexos y Acuerdo Ratificatorio, se encontrarán publicados en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita ([www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe)) y en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria con Ordenanza N° 1833-MML.

**CUARTO.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**QUINTO.-** Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

COPIA CERTIFICADA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Esta copia es exacta del original  
60/05/2017  
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITI  
Secretario General



PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITI  
SECRETARIO GENERAL

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
ALCALDESA